|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/003/2021-P.  **DENUNCIANTE:** SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTOS, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de febrero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por Emilio Páez González, representante propietario del partido político MORENA,recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) y registrado con el folio 0256, la impresión de la información de la consulta realizada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales OFICIO/QRO/2021/23, así como las impresiones del documento remitido vía correo electrónico por Miguel Ángel Baltazar Velázquez, a través de la cuenta [miguel.baltazar@ine.mx](mailto:miguel.baltazar@ine.mx); con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito signado por Emilio Páez González, representante propietario del partido político MORENA, mediante el cual manifiesta dar respuesta al proveído emitido por la Dirección Ejecutiva el veintiocho de enero; consistente en tres fojas con texto por un solo lado.

Asimismo, se tiene por recibido el documento enviado a la cuenta la titular de la Coordinación de Instrucción Procesal [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx) por Miguel Ángel Baltazar Velázquez, a través de la cuenta [miguel.baltazar@ine.mx](mailto:miguel.baltazar@ine.mx), por medio del cual compartió la respuesta que dio Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[[5]](#footnote-5), en contestación al requerimiento realizado por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído emitido el veintitrés de enero, mismo que fuera notificado solicitando la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Documentos que se ordena a agregar al expediente, junto con la impresión de la información de la consulta realizada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electoral OFICIO/QRO/2021/23, en seguimiento al oficio DEAJ/080/2021, para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Cumplimientos.** Se tiene dando cumplimiento a la información requerida a Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral así como al partido político MORENA en Querétaro a través de su representante propietario Emilio Páez González, mediante los proveídos emitidos por la Dirección Ejecutiva el veintitrés y veintiocho de enero, respectivamente.

**TERCERO. Diligencias de investigación.** En la cuenta de twitter de Milenio (@Mileniotv) con la liga de internet https:twitter.com/mileniotv/status/1351972102098857986?s=24 se encuentra un video publicado el veinte de enero, en el cual aparece Celia Maya García, por lo que, con la finalidad de que esta autoridad cuente con más elementos para determinar lo que en derecho corresponda, se ordena solicitara Milenio Diario S.A. de C.V. (Milenio Diario) para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente asunto, informe y remita la información que acredite su dicho, respecto de lo siguiente:

1. Señale el medio de comunicación, así como las circunstancias de modo tiempo y lugar por las cuales se contactó a Celia Maya García con la intención de que apareciera en el video que se encuentra alojado en la liga https:twitter.com/mileniotv/status/1351972102098857986?s=24.
2. En su caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de dicho video, especificando el monto de la contraprestación erogada, la temporalidad, días y lugares en que fue contratado, así como la fecha de celebración del convenio.
3. Proporcione el nombre y domicilio de las personas físicas, la razón o denominación social de las personas morales, con quienes, hayan contratado, ordenado y/o solicitado la colocación del video que se ha precisado en el numeral 1.
4. Señale, en su caso, la temporalidad pactada para la difusión de dicho video en la cuenta de twitter de Milenio (@Mileniotv) y/o mencione si el video en comento fue difundido en otros espacios de comunicación de grupo Milenio.
5. Precise si existe consentimiento expreso de Celia Maya García para la difusión del video en comento y, en su caso, remita documento que así lo corrobore.

El requerimiento anterior, se efectúa bajo el apercibimiento de que, en caso de no cumplir en el plazo y términos indicados, sin ulterior procedimiento, se impondrá el medio de apremio correspondiente; de conformidad con los artículos 4 párrafo segundo de la Ley Electoral, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.[[6]](#footnote-6)

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento del presente asunto, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: “Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver”.

**Notifíquese por oficio a Milenio Diario S.A. de C.V, así como en los estrados del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/003/2021-P.  **DENUNCIANTE:** SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTOS, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA. |

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cero minutos del dos de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de uno de febrero de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante se denominará Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En lo sucesivo Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)
5. Y quien actúa como parte denunciante en el presente procedimiento. [↑](#footnote-ref-5)
6. En adelante Ley de Medios. [↑](#footnote-ref-6)